

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado	05001-40-03- 016-2021-00165-00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	ZULY YARLEDY AGUDELO MUÑOZ DUVÁN ANDRÉS SUAREZ ACOSTA
Asunto	REQUIERE PARTE ACTORA

Incorpórese resultado positivo de la notificación a los demandados ZULY YARLEDY AGUDELO MUÑOZ y DUVÁN ANDRÉS SUAREZ ACOSTA a través de medios electrónicos con resultado positivo, sin embargo, advierte este Despacho que no aportó los anexos de la notificación realizada, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que aporte los documentos contentivos del resultado de la notificación, esto es, demanda y la providencia a notificar.

Respecto de la solicitud de remitir el oficio de embargo desde el correo oficial, se procederá de dicha forma por Secretaría.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 35

HOY, 02 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7199b132c4773bb92ca16ec7de27e6971c3e54924a175c685e420525162e99fe

Documento generado en 27/02/2021 04:44:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>